NOTA UOC/PCP/ANDE N° 770/2021

Asunción, 15 de diciembre de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNC N° 21887/21, ID 375557, LPI 1527/2020, a fin de señalar que la diferencia entre ambos montos se debe a que en el SICP se ha utilizado el tipo de cambio oficial vigente a la fecha de apertura de ofertas, en tanto que el cómputo de los proyectos con asignaciones SNIP se realiza en USD en el Banco de Proyectos del Sistema de Inversión Pública(DSIP), y el monto consignado en la Declaración Jurada se genera aplicando el tipo de cambio de la fecha de emisión del Acto Administrativo; rogamos tener en cuenta que al momento de crear la adjudicación en el SICP aún no resulta necesario contar con la DJ, y siendo éste un documento, cuya necesidad se ha dispuesto en el presente ejercicio, es probable el surgimiento de algunas discordancias, que serán subsanadas a futuro, con el ajuste del procedimiento aplicado al caso.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE